

Propuestas de políticas feministas específicas para hombres. Programa Municipales Andalucía.

Antecedentes y justificación:

La incorporación de los hombres a la lucha contra las desigualdades de género y las violencias machistas es un objetivo del movimiento feminista global desde, al menos, la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995 en cuya 12ª resolución se “alienta a los hombres a que participen plenamente en todas las acciones encaminadas a garantizar la igualdad de mujeres y hombres”. Desde entonces, los organismos internacionales han efectuado numerosas resoluciones y recomendaciones en el mismo sentido. Así, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de Naciones Unidas celebrada en Nueva York en 2004, establece unas conclusiones sobre el papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de sexos en las que se contempla la necesidad de impulsar políticas de igualdad integradas y programas específicos dirigidos a hombres.

Por su parte, la Unión Europea desde su Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres 2006-2010 establece que “debería animarse a los hombres para que asuman sus responsabilidades familiares, sobre todo estimulándoles a disfrutar de permisos parentales y de paternidad y a compartir con las mujeres el derecho a estos permisos”, y en la Sesión número 2767 del Consejo de la Unión Europea sobre Empleo, Política Social, Sanidad y Personas Consumidoras, celebrada en Bruselas en 2006, reconoce que todavía no se han estudiado en su totalidad las cuestiones relacionadas con los hombres y la igualdad de sexos, e insta a los Estados miembros a que refuercen las estructuras institucionales y se apoye también la participación de los hombres en el fomento y la consecución de la igualdad.

Por último y más recientemente, el *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica*, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, establece en su artículo 12.4 que “Las Partes tomarán las medidas necesarias para animar a todos los miembros de la sociedad, en particular los hombres y los niños, a contribuir activamente a la prevención de todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio”.

El pasado 6 de marzo de 2018 el grupo parlamentario de Podemos Andalucía presentó un texto alternativo al proyecto de ley presentado por el gobierno de la Junta de Andalucía por la que se modificaba la ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Se trataba de una propuesta en la que, además de recoger las principales reivindicaciones del movimiento feminista tras las movilizaciones del 7N, incluía un capítulo II bis de medidas de prevención específica dirigidas a hombres y potenciales agresores.

Aunque el texto no fue aprobado, sus propuestas en forma de enmiendas pasaron a ser debatidas y parcialmente incorporadas al proyecto definitivo de modificación de la Ley de Violencia de Género aprobadas por unanimidad en el Parlamento de Andalucía en el pleno de 18 de Julio de 2018, por lo que **las medidas promoción**

de la igualdad y prevención de las violencias machistas específicamente dirigidas a hombres forman parte ya de las disposiciones legales vigentes en Andalucía.

La incorporación de programas de prevención de la violencia de género específicos para hombres se plantea en la modificación 10, que prevé un nuevo artículo 10bis en cuyo punto 1 se dice: **“La Administración de la Junta de Andalucía promoverá programas y actuaciones de prevención de todas las formas de violencias y desigualdades de género, dirigidos específicamente a hombres, como forma de prevención”.**

Este artículo 10.2 recoge dos puntos más sobre los programas de intervención con potenciales agresores, aunque formulados de una manera diferente a nuestra propuesta:

- Estos programas podrán incluir medidas para la reducción del riesgo de la violencia de género a través de la reeducación social, que podrá comprender tratamiento psicológico, mecanismos de readaptación, resocialización, rehabilitación y otros procedimientos técnicos aconsejables. En ningún caso, las cantidades destinadas por la Administración de la Junta de Andalucía a la elaboración, desarrollo, promoción o ejecución de dichos programas podrán suponer una minoración de las que tengan por objeto la protección integral de las víctimas
- Dichos programas se desarrollarán según criterios de calidad que garanticen una intervención profesionalizada en la que se incluya la perspectiva de género, para lo que podrán suscribirse convenios de colaboración con otras Administraciones públicas y organismos competentes, con capacidad y experiencia en la materia

Además de este artículo, el proyecto contempla otras medidas recogidas en nuestra iniciativa. Así el punto el nuevo artículo 8 sobre el plan integral de sensibilización y prevención de la violencia de género incorpora un punto e) que, aunque sea en términos de formación y no de intervención, asume casi literalmente nuestro texto, mientras que el punto d) que recogía medidas de sensibilización solo para hombres jóvenes, ahora está dirigido al conjunto de la población masculina como sugerimos en la comparecencia ante la comisión parlamentaria:

- e) Formación y especialización de profesionales de los distintos sistemas públicos de promoción y protección social, con el objetivo fundamental de garantizar una formación suficiente y permanente que les permita la prevención, la detección precoz, la atención, la recuperación de las víctimas y la intervención con hombres para prevenir la violencia de género, promover los valores de igualdad, los buenos tratos y, en su caso, la rehabilitación del agresor.
- d) Sensibilización, programas y actuaciones de prevención de todas las formas de violencia y desigualdades de género dirigidos a la población masculina, con especial incidencia entre los jóvenes, insistiendo en la necesidad de promover una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres

Por último, entre las líneas de investigación contempladas en la modificación del artículo 8 se asume literalmente nuestra propuesta de:

- c) El estudio de los modelos de masculinidades hegemónicas y de su relación con las causas de la violencia de género. Las motivaciones, circunstancias y consecuencias para los hombres que la ejercen.

Aunque las medidas aprobadas difieran de lo planteado por el movimiento de hombres por la Igualdad y propuesta por Podemos la aprobación supone **un hito en las políticas de igualdad para hombres y en la pequeña historia del movimiento de hombres por la igualdad**. Se trata de un importante paso adelante que hay que seguir reivindicando en un momento en el que la fuerza de los feminismos está sirviendo para que muchos hombres se planteen su papel en la construcción de una sociedad más igualitaria y en el que la **respuesta reaccionaria del extremismo de derechas trata de utilizar el discurso neomachista** para llegar a los sectores

más populares donde el mensaje neoliberal del “emprendimiento” y los recortes de políticas públicas no convencen.

Propuesta de inclusión en el programa

De acuerdo con lo expuesto, se propone la inclusión explícita en el eje de feminismo y/o bajo la etiqueta de “hombres por la Igualdad” de un objetivo para desarrollar **políticas feministas para hombres**. Para ello se recurre a la propuesta original de Podemos que creemos articula mejor esta iniciativa y a este nivel municipal se proponen el siguiente objetivo y medidas:

OBJETIVO 1ª

Promover programas y actuaciones de prevención de todas las formas de violencias y desigualdades de género dirigidos específicamente a hombres.

Programa Municipal de Hombres por la Igualdad.

1. El ayuntamiento promoverá un programa municipal de Igualdad y prevención de violencias machistas dirigido específicamente a los hombres. Este **Programa de hombres por la Igualdad** tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:
 - a) Educar a los hombres y niños en **valores de igualdad** como forma de prevenir los micromachismos y las violencias machistas.
 - b) Promover y apoyar la implementación de programas de **formación en masculinidades igualitarias** en centro educativos, juveniles, cívicos, deportivos, incluyendo la formación de entrenadores, formadores, trabajadores sociales y cualquier otro profesional de los sistemas públicos y concertados de protección y promoción social.
 - c) b) Aumentar la capacidad de los padres para educar a sus hijos e hijas de manera orientada hacia la igualdad de sexos mediante programas de **preparación a la paternidad y educación en paternidades positivas**.
 - d) Alentar a los hombres, mediante la capacitación y la educación, a que participen plenamente de los **cuidados** y el apoyo a otras personas, incluidas sus parejas, las personas mayores, con discapacidad o dependientes, los niños y niñas, y a otros miembros de la familia a su cargo.
 - e) Promover la **coresponsabilidad y la conciliación** de la vida personal, familiar y profesional.
 - f) Promover un modelo de **masculinidad saludable**, capaz de cuidar de sí mismo, evitando las conductas de riesgo y todo tipo de actitudes tóxicas.
 - g) Elaborar **campañas de información pública** sobre el papel de los hombres en la promoción de la igualdad y la erradicación de las violencias machistas.

- h) Promover la participación activa de los hombres en la lucha contra todo tipo de **violencias sexuales**, así como en la persecución cualquier forma de trata o explotación sexual.
- i) Estimular y apoyar a los hombres que ocupen puestos de **liderazgo** para que brinden un **modelo positivo sobre la igualdad** de mujeres y hombres, denuncien cualquier discriminación de las mujeres y cedan protagonismo a las mujeres que apoyen la igualdad de acceso a
- j) Promover el **estudio de los modelos de masculinidades** hegemónicas y de su relación con las causas de la violencia de género. Las motivaciones, circunstancias y consecuencias para los hombres que la ejercen.

2. Desde el Programa Municipal de hombres por la Igualdad, y en coordinación con la Junta de Andalucía, se pondrán en marcha **medidas de intervención con agresores potenciales** como forma de prevención y reducción del riesgo de las violencias machistas. Estos programas incluirán medidas para:

- a) **Formar a los y las profesionales** de los distintos sistemas públicos de promoción y protección social, en la detección de potenciales agresores y en la intervención con hombres para prevenir, contener y reducir las violencias machistas, así como promover la igualdad y los buenos tratos.
- b) Elaborar **protocolos de atención a potenciales agresores**, mediante programas de formación en valores de igualdad y medidas de resolución pacífica del conflicto.
- c) Valorar, reducir y, en su caso, **alertar sobre los niveles de riesgo** de agresión de los potenciales agresores.

3. Los programas y actuaciones en esta materia contarán con **financiación** propia que no podrá detrarse ni significar merma de la financiación de los programas de igualdad y lucha contra las violencias machistas ya destinados a mujeres.

- a) Los programas de intervención con agresores potenciales serán **acreditados y supervisados** por los organismos públicos responsables en materia de igualdad, violencias machistas y justicia, y no podrán compartir recursos o instalaciones con los de atención a víctimas de las violencias machistas».

Hilario Sáez Méndez.

Miembro del foro de hombres por la Igualdad

Presidente de la Fundación Iniciativa Social